204

de las otorgada en la seccion 7.° ya suprimida 101	cretaría, de fecha 15 de Agosto de 1862
Estatuto de la empresa del ferroca- rril de México á Chalco. Capítulo I.—Del nombre, fundacion, objeto, domicilio y duracion de la compañía	suprema resolucion por la que se declara que, por regla general, to dos los actos que ejerció el clero desde 17 de Diciembre de 1857 en adelante hasta el 28 del mismo mes del año de 1860, fueron nulos y de ningun valor
Capítulo II.—Del capital social de la compañía	y crédito público á los gobernado- res de los Estados, previniéndoles que por ningun motivo ni bajo pre- texto alguno concedan ó autoricen
pago	la exportacion de platas pastas 107 Decreto expedido el 25 de Agosto de 1862 por el C. Agustin Cruz, go- bernador y comandante militar del
Capítulo VI.—De la junta directiva. 103 Capítulo VII.—De la junta general de accionistas	tercer distrito del Estado de Méxi- co, señalando la contribucion que deben pagar todas las fincas que tengan sembrados de caña, para los gastos generales del mismo distrito. 107
la compañía	Tareas de cañas que se asignan á las haciendas comprendidas en la lista que se da, segun el artículo 2.º del mismo decreto
Decreto expedido el 20 de Julio de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, librando de todo derecho la exportacion de las piedras mi nerales de cualquiera clase que sean, que se haga de la Baja Cali fornia	Carta del C. Agustin Cruz á los pro- pietarios del tercer distrito del Es tado de México, remitiéndoles el decreto expedido por el gobierno del mismo el 25 de Agosto de 1862. 108 Circular del ministerio de Relacio nes exteriores y gobernacion á los gobernadores de los Estados, pre viniéndoles que desde luego pro-
da y crédito público, previniendo se repita y dé publicidad á la circular por la cual se dispuso no pa garían impuesto ni contribucion alguna los capitales destinados a monjas	cedan activamente à la pronta y completa organizacion de la guardia nacional en el respectivo Estado de su mando, y ordenen la práctica de ejercicios de armas todos los domingos por la tarde 109 Decreto expedido el 21 de Junio de 1862 por el C. general Diego Alvarez, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, previnien
se otorgaron ante la seccion 6.ª del ministerio de Hacienda y crédito público	nas del Estado Civil, publicado el 30 de Diciembre de 1859 109 Manifiesto á la nacion hecho por el
sobre fincas decretada el 27 del mismo mes	C. general del Ejército mexicano Félix Zuloaga

á establecimientos que se encuen-	Manifiesto del general de brigada del
tren cerrados 117	ejército mexicano José María Co
ecreto expedido el 30 de Agosto de	bos, á la nacion 208
1862 por el C. presidente Benito	Documentos que citan en el anterior
	manifiesto.—Número 1 219
Juarez, señalando la pena que se	
impondrá á los sacerdotes de cual-	Ti dimioro Ziliini
quier culto que abusando de su mi-	3
nisterio excitaren el odio ó el des-	4
precio contra las leyes ó contra el	11 5 220
gobierno y sus disposiciones 117	, 6 220
ficio del ministerio de Hacienda y	7 220
crédito público al contador mayor	и 8 221
de hacienda, reformando la pre-	Ministerio de Hacienda y Crédito
vencion 3.º de las mandadas obser-	público.—Acuerdo del presidente
var en disposicion de 4 de Agosto	sobre redencion de las propiedades
de 1862, sobre que toda escritura	que poseen con arreglo al art. 1.°
de las otorgadas en la extinguida	de la ley de 25 de Junio de 1856 221
seccion 7.º que careciere del regis-	Convocatoria. — Seccion especial de
tro de hipotecas, y que no estu-	desamortizacion
viere extendida en papel sellado,	Protesta de los supremos poderes del
se hiciera de nuevo 117	Estado de Nuevo Leon y Coahuila,
se inciera de nuevo 22.	contra la invasion extranjera 222
	Circular del ministerio de Relaciones
ARE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	Exteriores y Gobernacion á los go-
SECURITY NO. 2 F. L. CASTON DE LA CASTO	bernadores de los Estados, partici-
Los asuntos de México en el Con-	pando la sensible defuncion del
greso español.	ciudadano general Ignacio Zarago
greeo cepanos.	za, y excitándoles á que verifiquen
Sesion del dia 10 de Junio de 1862.	honras fúnebres á su memoria 223
- Interpelacion del Sr. Olózaga	Decreto expedido el 8 de Setiembre
sobre los asuntos de México 118	de 1862 por el C. Benito Juarez,
Nota del embajador de S. M. en Pa-	do room por
ris al ministro de Estado, infor-	disponiendo se celebre en todos los
mándole de la conferencia tenida	lugares de la República honras fú
con Mr. de Thouvenel sobre los	nebres en memoria del malogrado
asuntos de México 12	jóven, benemérito general en jefe
Nota del ministro de Estado al em	del ejercito de Oriente C. Ignacio
bajador español en Paris, adjuntán-	Latagoza
dole las bases para la intervencion	Circular del departamento de gober-
de las tres naciones aliadas en Mé-	nacion á los gobernadores de los
19	Estados, suspendiendo por acuerdo
Extracto del despacho dirijido por	del presidente la observancia dei
Sir Crampton á lord Russell el 31	artículo 20 de la ley de 28 de Di-
1 Francisco de 1969	ciembre de 1855, sobre responsa-
de Enero de 1862 13 Observaciones del conde Russell á Sir	bilidad de impresores 224
Observaciones dei conde reassen a sit	Circular del departamento de gober-
Carlos Wyke, citadas en el discur	nacion à los gobernadores de los
	Estados, previntendoles unijan a
Carta citada por el orador sobre el	los párrocos las órdenes más explí
protectorado colectivo de México 14	
Sesion del dia 11 de Junio de 1862.	fuera de los templos cualquier ob-
- Continuacion del discurso del mi-	jeto sagrado, lo hagan de manera
nistro de Estado	que no llame la atencion ni dé lu-
Sesion del dia 13 de Junio de 1862.	gar á demostraciones religiosas 224
-11 CSICICITO COL COL.	Decreto expedido el 8 de Setiembre
Extracto de la sesion celebrada el 16	de 1862 por el ciudadano presiden-
de Junio de 1862.—Presidencia del	te Benito Juarez, imponiendo á to-
Sr. Monares 2	do mexicano residente en el Dis-
	trito federal, que tenga la edad de
THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PERSONS	16 á 60 años, la obligacion de pres-
	tar sus servicios, un dia cada sema-

na, durante el tiempo de los traoa	Ie
jos en las fortificaciones que se	L
construyen para la defensa de la	so
capital, ó la de exhibir el importe	ta
del jornal ó jornales que le corres	ca
pondan á razon de tres reales cada	los
uno	pa
Decreto expedido el 12 de Setiembre	
de 1902	Circ
de 1862 por el ciudadano presiden-	У
te Benito Juarez sobre la emision	re
de bonos al portador por la canti-	co
dad de quince millones de pesos,	da
que berá la terrent	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
que hará la tesorería general de la	los
Nacion con arreglo á las instruc	ce
ciones que dé el ministerio de Ha-	se
cienda 226	36
Decreto expedido el 12 de Setiembre	
de 1000 - 1 : 1 1	. 18
de 1862 por el ciudadano presiden	Man
te Benito Juarez, estableciendo una	to
contribucion de uno por ciento, so-	Co
bre todo capital raíz y mobiliario	104 ST 18 4
pore standar à la sait à la	Clo
para atender à los gastos de la ad-	ro
ministracion pública en los meses	m
que faltan del citado año 226	Decr
Protesta de la diputacion permanen-	de
to del Fetade libra re asherens de	
te del Estado libre y soberano de	tə
Chiapas, contra la intervencion ex-	je
tranjero y contra el inícuo proyectos	de
de establecer una monarquía en	de
México	re
Discurso pronunciado por el C. Lic.	
Tod Made T. 1.	Deci
José María Iglesias en los funera	po
les del benemérito general Ignacio	to
Zaragoza 228	tit
Discurso pronunciado en los funera	el
les del benemérito ciudadano gene-	
mal Town air 7	en
ral Ignacio Zaragoza	pa
Decreto expedido el 11 de Setiembre	fis
de 1862 por el ciudadano presiden	lle
te Benito Juarez, declarando bene:	la
mérito de la patria en grado he-	
róico al ciudadano general IGNA	
TOUGO AL CHICIAGAMO GEMETAL MANA	Exp
The Committee of the contract	Exp
CIO ZARAGOZA LOS AZR 233	
CIO ZARAGOZA	sic
Decreto expedido el 22 de Julio de	sie pu
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co	sie pu de su
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in	sie pu de su de
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas,	sie pu de su de rie
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado	sie pu de su de
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado	sie pu de su de rie
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado a la circular expedida por el mis-	sie pu de su de rie R.
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado a la circular expedida por el mis- mo gobierno sobre guardia nacio-	side pu de su de rid R. le bl
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado a la circular expedida por el mismo gobierno sebre guardia nacional	side pu de su de rid R. le bl
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado a la circular expedida por el mismo gobierno sobre guardia nacional	side pude su de rie R. le bl
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado a la circular expedida por el mismo gobierno sobre guardia nacional	side pu de su de rid R. le bl
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado a la circular expedida por el mismo gobierno sobre guardia nacional	side pude su de rie R. le bl
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado a la circular expedida por el mismo gobierno sobre guardia nacional	side pude su de ride R. le bl Coffic Ze ta
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado a la circular expedida por el mismo gobierno sobre guardia nacional	side pude sude rice R. le bl Co Offic Za
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el ciudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado a la circular expedida por el mismo gobierno sobre guardia nacional	side pude sude rick R. le bl Co Offic Za
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el crudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado á la circular expedida por el mis- mo gobierno sobre guardia nacio- nal	side pudde su de su de rie bl Co Ofice Za ta e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el crudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado á la circular expedida por el mismo gobierno sobre guardia nacional	side pude sude rick R. le bl Co Offic Za
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el crudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado á la circular expedida por el mismo gobierno sobre guardia nacional	side pudde su de ric R. le bl C. C. C. C. La ta E. m ex la
Decreto expedido el 22 de Julio de 1862 por el crudadano Severo Co sío, gobernador constitucional in terino del Estado de Zacatecas, dando fuerza de ley en el Estado á la circular expedida por el mis- mo gobierno sobre guardia nacio- nal	side pudde su de su de rie bl Co Ofice Za ta e e e e e e e e e e e e e e e e e e

	-
fe de Hacienda del Estado de San	
Luis Potosí, sobre si está en el ca-	
so de exigir el otorgamiento ó ano	
tacion de escrituras en las adjudi	
caciones ó redenciones ántes de que	
los interesados hayan concluido de	
pager leg obligaciones pagestires	995
pagar las obligaciones respectivas	200
Circular del ministerio de Hacienda	
y Crédito público á los gobernado-	
res de los Estados, resolviendo la	
consulta que hace el jefe de Hacien-	
da del Estado de Querétaro, sobre	
los términos en que hayan de ha-	
cerse los pagos de los remates que	
se verifican conforme al artículo	
26 de le les de 5 de Ede de	
36 de la ley de 5 de Febrero de	000
1861	236
Manifiesto que à los ciudadanos elec	
tores de 1857 dirige á nombre del	
Congreso constituyente y constitu-	
cional del Estado libre de Queréta	04
rola diputacion permanente del mis-	
mo Congreso	236
Dograto avradida al 11 de Catinala	200
Decreto expedido el 11 de Setiembre	
de 1862 por el ciudadano presiden-	
tə Benito Juarez, estableciendo una	
jefatura de hacienda en cada uno	
de los distritos 2.º y 3.º del Estado	
de México, y fijando sus plantas	
respectives	246
Decreto expedido el 11 de Setiembre	Carrie Contract
por el ciudadano presidente Beni-	10.47
to Juarez, derogando por anticons	12
titueional al degrate anna did	海
titucional el decreto expedido por	4
el gobierno del Estado de Zacatecas	
en 25 de Agosto de 1862, en la	
parte que dispuso que el promotor	
fiscal establecido por dicho decreto	
llevará la voz en los negocios de	
la hacienda pública federal	246
Exposicion elevada al ciudadano pre	154
sidente de la República por la di	
putación permanente del Fatada	
putacion permanente del Estado	MA CONTRACTOR
de Zacatecas, pidiéndole derogue la	
suprema resolucion de 9 de Julio	
de 1862, expedida por el ministe-	
rio de Hacienda en favor de D.	Clare
Ramon Errazu, con ofensa de las	
leyes y de los derechos invulnera-	
bles que á los Estados afianza la	
Constitucion general	947
Oficio del gobernador del Estado de	LTI
	125/25
Zacatecas al presidente de la dipu-	
tacion permanente del Congreso del	
	375
Estado, acusando recibo de la co	int.
Estado, acusando recibo de la comunicación con que acompaña la	arti.
municacion con que acompaña la	erti Gi
municacion con que acompaña la exposicion dirijida al presidente de	674 674 911/
municacion con que acompaña la	175 175 175 175 175 175 175 175 175 175

el negocio á que dicha exposi-

cion se refiere, será digna y cual	federa
corresponde á los sagrados deberes	la ley
que tiene que llenar 249	Lista d
Exposicion de varios vecinos del Es	por el
tado de Zacatecas, que tienen fá-	deral
bricas Salinas, contrariando la ór	deber
den del ministerio de 9 de Julio	que c
de 1862 250	la ley
Oficio de gobernador constitucional	prese
del Estado de Durango al ministe-	Decreto
rio de relaciones exteriores y go-	de 18
bernacion secundando la protesta	Juar
dirigida al supremo gobierno de la	rizar
Nacion, por la legislatura del Es-	creto
tado de México, contra los decre-	usar
tos expedidos en 7 de Junio de	dano
1862 sobre division de territorio	sorer
de este último Estado 253	segu
Decreto expedido el 22 de Setiembre	diche
de 1862, por el C. presidente Be-	ning
uito Juarez, cerrando al comercio	clase
de altura y cabotaje el puerto de	Decret
la Isla del Carmen en el Estado de	1862
Campeche	Juan
Protesta del ayuntamiento del Salti-	de s Poto
llo contra la invasion extranjera y	Aviso
contra las maquinaciones del trai- dor Juan N. Almonte 254	Nac
7.00	solu
Protesta de Pesquería Chica 255	el m
Manifiesto que el presidente de la di-	el d
putacion permanente del Congreso	teng
del Estado de Aguascalientes diri	Dictar
ge á los ciudadanos del mismo á	nen
nombre de dicha corporacion, para	enl
dar cuenta de la conducta que ha observado respecto del movimien-	nos
to revolucionario que tuvo lugar	Proye
en esa capital el dia 13 de Julio	teri
de 1862 256	Comu
Peticion que el colegio electoral del	cier
Distrito del Sur de Tamaulipas di-	cre
rigió al Supremo gobierno de la	ner
Union, pidiendo la reeleccion com-	al al
pleta de los poderes del Estado 258	nie
Extracto de la declaracion que á in-	
citacion del Supremo Tribunal de	en
Justicia de Colima han hecho los	cio
ciudadanos franceses residentes en	que
aquella ciudad 26	0 sus
Oficio del ministerio de Justicia al	an
director general de los fondos de	co,
Instruccion pública, trascribiéndo-	to
le el supremo decreto sobre el pago	de
del producto de las herencias trans-	zas
versales 26	
Circular del ministerio de Hacienda	mi
y crédito público, sobre la mani-	ni
festacion que deben hacer los pro-	G
pietarios residentes en el Distrito	pr
production representation of the	STATE OF THE PARTY OF

l conforme al artículo 3º de de 12 de Setiembre de 1862.... 261 los ciudadanos nombrados Gobernador del Distrito fepara formar la Junta que á revisar las manifestaciones on arregle al artículo 4º de de Setiembre de 1862 se le 62 por el C. presidente Benito ez, disponiendo que para auto los bonos de que habla el de de 12 del mismo mes, podrán firma de estampilla los ciudaministro de Hacienda, Tero general y Jefe de la seccion nda de la Tesorería, sin que permiso pueda extenderse á una firma en papeles de otra o expedido el 1º de Octubre de 2 por el C. presidente Benito ez, levantando la declaracion itio en el Estado de San Luis de la Tesorería general de la cion á los interesados, de la re cion suprema comunicada por ninisterio de Hacienda para que ecreto de 26 de Agosto de 1862 ga su mas exacto cumplimiento.. 262 men de la diputacion perma te del Congreso de la Union, a importante cuestion de terrebaldíos..... 263 ada y crédito público á los se tarios de la diputacion permante del Estado de Zacatecas y Gobernador del mismo, dispondo se consideren insubsisten-las resoluciones comprendidas los puntos 3° y 4° de la resolu-on del dia 9 de Julio de 1862 y e las cuestiones que se hayan scitado y suscitaren sobre la pro-edad y posesion de las lagunas exas á la Salinas de Peñon Blandeben someterse al conocimiende los tribunales competentes y cidirse conforme á las ordenans de minería y leyes comunes... 267 pacho del baron E. de Wagner, nistro residente de Prusia, al mistro de Relaciones exteriores y obernacion, consultando si coml prende á los extranjeros la contri-

bucion del 1 por ciento sobre los		Exámen de la nueva política fran-	
bienes muebles é inmuebles, decre-		cesa, por Francisco Zarco.	
tada el 12 de Setiembre de 1862 26	68	All the second of the second of the	
Despacho del ministro de relaciones		Artículo I.—Consideraciones genera-	
exteriores y Gobernacion al minis-		les	909
tro residente de Prusia, demostrán-		les Artículo II.—La proclama del gene	400
dole el grave error que padeció en			000
		ral Forey	286
el juicio formado y trasmitido por		Artículo III.—Conferencia del ge-	
él en su anterior despacho sobre		neral Forey con los negociantes	
el pago de la contribucion de 1 por		franceses en Veraciuz	281
ciento por parte de los extranjeros. 26	58	Artículo IVLas revelaciones de	
Informe que el Gobernador del tercer		THE TOTAL TO .	296
Distrito del Estado de México di-		Artículo V El segundo artículo de	
rige al Supremo Gobierno acerca		"L'Esprit Public" de Paris	300
de la contribucion impuesta sobre		Artículo VI Conclusiones	309
las tareas de caña 27	72	The state of the s	902
Nota del ministro de Relaciones ex-			
teriores de los Estados-Unidos Me		AND THE PERSON NAMED IN COLUMN	
xicanos al de la República de Gua-		La guerra nacional y la revolucion,	
temala, determinando las causas		por J. Bustamante.	1
que motivaron la expulsion del re		por o. Dustamante.	
presentante de esta Nacion D. Fe-		Ponto T	000
lipe Neri del Barrio 27	77	Parte I	
Despacho del ministro de relaciones			306
exteriores de la República de Gua-		" III	307
temala al de México, contestando		" IV	308
el anterior referente á la expulsion	A	11 V	309
del representante de aquella Repú-		n <u>VI</u>	311
blica Felipe Neri del Barrio 27	78	" VII	312
Despacho del ministerio de relaciones		" VIII	313
exteriores de la República Mexi-		" IX	314
cana al de la de Guatemala, acep		п X	315
tando las explicaciones satisfacto-	100	" XI	315
rias dadas en su nota de 20 de			010
Abril de 1861 con relacion á la	VA .		
		THE SITE OF THE PARTY AND THE PARTY AND THE	
conducta observada por el ministro	70	TILL:	
de Guatemala	19	Ultimas comunicaciones diplomáticas	
Comunicacion del ministro de Rela-		sobre la obligacion de los extranje-	
ciones exteriores de la República		ros á pagar la contribucion del 1	
de Guatemala al de la de México,	9	por ciento sobre capitales	316
contestando la anterior y partici-		Correspondencia interceptada de Je.	
pando que su gobierno ha señalado		cker	318
para representarlo en México al Sr.		Decreto expedido el 27 de Setiembre	
Felipe Neri del Barrio 28	80	de 1862 por el Congreso del Esta-	
Decreto expedido el 6 de Octubre de		do de Oaxaca, declarando reo de	
1862 por el ciudadano presidente		alta traicion á la patria á Juan	
Benito Juarez, declarando vigente		Neponuceno Almonte	201
y sin interrupcion el decreto de 19		Decreto expedido el 27 de Setiembre	941
de Mayo del mismo año, que man-		de 1862 par el Congress del Esta	
da se descuente la tercera parte del		de 1862 por el Congreso del Esta-	
sueldo á todos los empleados civiles	THE P	do de Oazaca, declarando solemne	
	1	mente ciudadano benemérito del	
y militares, por subsistir las cau-	01	mismo al ilustre general Ignacio	
sas que lo originan		Zaragoza	322
Pedimento fiscal del supremo tribu-	NO.	Despacho del Sr. G. C. Celius, vice-	
nal de justicia del Estado de Mé-	01	cónsul de Prusia en Durango, al C.	
X100 28	91	Benigno Silva, gobernador interi-	
		no del mismo Estado, insistiendo	
The state of the s	1	en los principios contenidos en su	
	100	anterior nota del 10 de Setiem	

bre de 1862, sobre el pago por par-

te de los residentes extranjeros que	100
él proteje, de la contribucion decre-	13
tada por la legistatura de ese Esta	1
do el 26 de Agosto del mismo año. 322	1
Respuesta del gobernador del Estado	N
de Durango á la anterior comuni-	100
cacion del vicecónsul de Prusia 322	
Protesta del vicecónsul de Prusia en	1
Durango contra el cobro de la con	
tribucion del 1 por ciento hecho á	
los súbditos españoles en el Es-	
tado 324	
Comunicacion del gobernador del Es-	
tado de Durango al vicecónsul de	
Prusia, contestando de enterado la	
protesta hecha en su comunicacion	
anterior	t I
Patente de privilegio exclusivo para	
un método de tejido, concedida al	1
ciudadano Antonio B. Mendoza 32	5
Decreto expedido el 14 de Octubre	
de 1862 por el ciudadano presiden-	
te Benito Juarez, exceptuando to-	
dos los lotes de conventos de reli-	
giosos y religiosas que reedifiquen	
sus dueños en el término de seis	1
meses, del pago de todas las con-	
tribuciones impuestas ó que se im-	
pusieren sobre fincas, por el térmi-	
no de cinco años 32	6
Solicitud del Sr. Pedro Pedro Decas	4
pidiendo privilegio exclusivo por	7
doce años como iuventor de unas	
máquinas, para cortar y tirear ja	
bon 32	6
Decreto expedido el 7 Octubre de	
1862 por el general en jefe del	
ejército expedicionario, prohibien-	
do la portacion de toda clase de ar-	19
mas en el interior de la plaza de	
Veracruz, así como á la entrada ó	
salida de ella, sinó es con permiso de la autoridad civil, visada por la	
*1**	26
Orden expedida por el ciudadano Ma-	10
orden experida por el ciddadano ma-	
nuel M. Serrano, alcalde mayor de Veracruzy su distrito, restablecien-	
de al impreste que ensé el degrete	
do el impuesto que creó el decreto	
de 5 de Agosto de 1853, de un real por cada tercio de efectos de impor-	
tacion extranjera que desembar- quen en el puetro de Veracruz 3:	27
quen en el puetro de Veracruz 33 Nota colectiva dirijida al ministro	
Nota colectiva dirijida ai ministro	1
de Relaciones Exteriores de la Re-	COL
pública mexicana por los miembros	
del cuerpo diplomático presentes	1
en México, pidiendo se le informe	
de la resolucion definitiva del go-	1
bierno sobre el arresto de muchos	1

extranjeros á quienes la autoridad

mexicana habia significado la 6rden de marchar de la capital dentro de cuarenta y ocho horas, para salir del territorio de la República 327 Nota del ministerio de Relaciones Exteriores á S. E. el Sr. Thomas Corwin, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América contes tando la nota colectiva del cuerpo diplomático presente en México, y participándole que la resolucion definitiva del supremo gobierno de la República es llevar adelante la resolucion a que los miembros de gner, ministro residente de Prusia, dirigida al ministro de Relaciones exteriores, haciendo personalmente responsables á los miembros del gobierno mexicano de todos los daños y perjuicios causados á los extranjeros expulsados por el mismo del territorio de la República..... 328 ontestacion del ministro de Relaciociones Exteriores al baron de Wa gner, ministro residente de Prusia. notificándole con acuerdo del ciudadano presidente de la República, que en adelante no se tomará en consideracion por el gobierno de México ninguna gestion suya en favor de los súbditos franceses, siempre que al intentarla excediere el ministro de Prusia los límites Comunicacion del Sr. D. Juan Anto nio de la Fuente, ministro de Relaciones Exteriores y gobernacion, dirigida al baron de Wagner, ministro residente de Prusia, devol. viéndole su nota de 9 de Octubre de 1862, con la protesta que ha querido sostener en ella...... 330 Traduccion de la nota original que se que se devolvió al Sr. Wagner. -Extracto...... 331 Carta dirigida de Paris el 14 de Setiembre de 1862 por Luis Elsseser á Jecker, sobre la resolucion del negocio de los bonos de la deuda, y de otros relativos á la situacion de la política intervencionista respecto de México...... 331 Carta dirigida á Xr. y fechada en Parentrui el 3 de Setiembre de 1862 333 Representacion que la H. ciudad de INDIGE-T. V-2

	1
Matamoros hace al primer magis	
Matamoros hace al. primer magis trado de la nacion, solicitando se	
sirva prevenir al jefe militar del	
Estado que al levantarse el estado	1
de sitio y ántes de retirarse, expida	100
una convocatoria para la renova-	
cion de los poderes del mismo Es	1
tado 33	5
Oficio del gobernador del Estado de	
Nuevo Leon y Coahuila al minis-	
tro de Relaciones y governación,	
informando que no ha podido re	
caudarse en dicho Estado la canti-	1
dad asignada al mismo para los	
gastos de la guerra, y solicitando se	
le exima del impuesto del uno por	
ciento, por la imposibilidad en que	
se encuentran los causantes para	
soportar esa nueva exhibicion 33	8
Solicitud hecha al ministerio de Fo	
mento por el C. Juan N. Adorno,	
pidiendo privilegio exclusivo para	
un nuevo sistema de construccion	
del piso las de las calles de la ca	
pital de la República, la cual se	
publica conforme á la ley de 7 de	0
Mayo de 1832 35	19
Decreto exdedido el 20 de Octubre	
de 1862 por el ciudadano presiden	
te Benito Juarez, habilitando para	
el comercio de altura y cabotaje la	
boca del rio de Santiago Iscuintla,	
entretanto estánocupados porfuer-	
zas que obedezcan al supremo go- bierno constitucional la villa de	
aquel nombre y el puerto de San	
	42
Oficio del ministerio de Relaciones y	
gobernacional gobernador del Esta-	
do de Zacatecas, previniéndole por	
acuerdo del ciudadano presidente	
que informe todo lo que le parezca	
conveniente acerca de las ventajas	
ó inconvenientes que se hayan ob-	
servado en ese Estado en la prác	
tica del decreto de esa legistatura	
fecha 28 de Junio de 1851, sobre	
salinas	342
Informe rendido al ministerio de Fo-	
mento y Justicia por el gobernador	
del Estado de Zacatecas, cumplien	
do con el acuerdo que se le comu	
nicó por dicha Secretaría el 6 de	
Octubre de 1862	342
Orden general de Forey en la marti	0.
nica	344
Manifiesto de Forey á los cordobeses.	34
Circular del ministerio de Guerra y	
Marina comunicando la órden del	
jefe supremo de la Nacion, por la	

que se dá de baja en el ejército na-
cional á los ex generales D. Félix
Zuloaga, D. José M. Cobos, D. Ra-
fael Benavides y ex-coronel D. Dio-
i. C. links y ex-coroner D. Dio
nisio Galindo, por reincidencia en
el crimen de traicion 346
Decreto expedido el 27 de Octubre
de 1862 por el C. presidente Beni-
to Juarez, declarando vigentes las
disposiciones contenidas en los ar-
disposiciones contenidas en los als
tículos 1° y 2° de la ley de 3 de
Mayo anterior
Artículos que se citan en la ley an-
terior ord
Decreto expedido el 7 de Junio de
1861 por el Congreso de la Union
reformando la primera parte del
reformando la primera parte del
art. 5°, seccion primera, título pri-
mero de la Constitucion, y suspen-
diendo la garantía que concede el
artículo 7° del mismo título y sec-
cion, así como la de que habla la
primare nerte del ertículo 13 la
primera parte del artículo 13, la
concedida en la segunda parte del
artículo 18, y en la primera y se
gunda parte del artículo 19 349
Solicitud que elevan al Supremo Go-
bierno por conducto del ministerio
de Relaciones y Gobernacion dos
de Relaciones y Goodinación dos
diputados al Congreso de la Union
por el Estado de Colima, pidién.
dole se sirva, en uso de las facul-
tades omnímodas que se le han
otorgado, expedir un decreto le-
vantando el estado de sitio en que
se declaró al Estado de Colima, y
ministrar á sus autoridades legíti-
mas la proteccion que el Congreso
le pidió desde Guadalajara en Di-
ciembre del año de 1861 y cuyo
amparo es de dársele conforme al
amparo es de dársele conforme al
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Beni-
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Beni- to Juarez, declarando en estado de
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magis
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magis
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Con-
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súb
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súbdito español Rafael Rivera 354
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súbdito español Rafael Rivera 354 Comunicacion del ministerio de Ha-
amparo es de dársele conforme al artículo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súbdito español Rafael Rivera 354 Comunicacion del ministerio de Hacienda y crédito público al encar-
amparo es de dársele conforme al artículo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súbdito español Rafael Rivera 354 Comunicacion del ministerio de Hacienda y crédito público al encargado de la Administracion general
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súbdito español Rafael Rivera 354 Comunicacion del ministerio de Hacienda y crédito público al encargado de la Administracion general de Gorreos, previniéndole por
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súbdito español Rafael Rivera 354 Comunicacion del ministerio de Hacienda y crédito público al encargado de la Administracion general de Gorreos, previniéndole por
amparo es de dársele conforme al artículo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súbdito español Rafael Rivera 354 Comunicacion del ministerio de Hacienda y crédito público al encargado de la Administracion general de Gorreos, previniéndole por acuerdo del ciudadano presidente
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súbdito español Rafael Rivera 354 Comunicacion del ministerio de Hacienda y crédito público al encargado de la Administracion general de Gorreos, previniéndole por acuerdo del ciudadano presidente que en lo sucesivo quede de una
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súbdito español Rafael Rivera 354 Comunicacion del ministerio de Hacienda y crédito público al encargado de la Administracion general de Gorreos, previniéndole por acuerdo del ciudadano presidente que en lo sucesivo quede de una manera absoluta cortada toda co-
amparo es de dársele conforme al articulo 118 de la Constitucion 350 Decreto expedido el 5 de Noviembre de 1862 por el C. presidente Benito Juarez, declarando en estado de sitio el Distrito federal 353 Exposicion dirigida al primer magistrado de la Repúlica por el Congreso de Zacatecas, con motivo de la cuestion promovida por el súbdito español Rafael Rivera 354 Comunicacion del ministerio de Hacienda y crédito público al encargado de la Administracion general de Gorreos, previniéndole por acuerdo del ciudadano presidente que en lo sucesivo quede de una

	mandante militar del tercer Dis-
iba ni despache correspondencia	trito de México
extranjera en los puertos del Gol-	Crist diviside por el ministro
o, castig ndose á los contravento-	Note official difficial por or minimum
O, castigandose a los contrado por los	residente de Prusia, el baron 11. de
res con la pena decretada por los	Wagner al Sr. D. Juan Antonio de
traidores	la Fuente, ministro de Relaciones
ra proclama de Forey 356	la Fuente, ministro de l'estate
ia proclaime	exteriores, pidiendo se sirva orde-
municacion del general en jefe del	par la devolución de cuatro carro
ejército de Oriente al ministerio de	al súbdito francés á quien le fue-
Guerra y Marina, acompanando el	ron embargados por los empleados
informe suscrito por los CG. A. M.	ron embargados por los carres 362
Tra Barrardo Salgado sobre	de la policía
Vélez y Bernardo Salgado, sobre	Contactación del Sr. Illinistio de 100
los acontecimientos que precedieren	laciones exteriores á la nota ante-
á la ocupación de Jalapa por el ene	rior, manifestando que no le es po-
	rior, maintestanto que su la colicitad que en
migodal general en jefe del	sible complacer la solicitud que en
omunicacion del general en jefe del	alla haga nor las l'azones que da
ejército de Oriente al ministerio de	pone, y que ya esceribe al depar-
Cuomo w Marina acompananco	tamento de guerra para que sea
en copias certificadas las comuni-	tamento de gaerra pare de los
en copias continuados entre el gene-	tasado y pagado el precio de los
caciones cambiadas entre el gene-	carros embargados
ral Forey y el mismo remitente 359	Acuerdo sobre que se instruya al mi
Goio del ministerio de Guilla y ma	nisterio de la guerra sobre este
sing of cuidadano general en jero	misterio de la guerra 362
de Oriente, participándole haber	
de Oriente, participantas	Comunicacion del ministro residente
dado cuenta al ciudadano presiden	do Prusia al Sr. ministro de Itola
to de la Republica con su comun	ciones exteriores, participando que-
ession feeha la de Noviembre y	Ciones experiores, partie de la medidas dicta.
copias que acompaña de las cam-	dar enterado de las medidas dicta-
copias que acompana de la copias que acompana Forev	das sobre la solicitud del súbdito
biadas entre él y el general Forey,	francés Carlos Martin, e informan
- aprobando la conducta digna que	al de de la que hace el subulto espa
La abaneriado en ese negoció:	at The resisco Formandez v pide
Decreto expedido el 14 de Noviem-	nol Francisco Fernandez, y pide
Decreto expedito di Congreso de la	as syims a todos los extralicios de
bre de 1862 por el Gongreso de la	todo impuesto contribución o 10
Train dispensantiti at U. Flancisco	anigion que sean necesarios a oca
Campo V Secura el letillillo de dice	sa de la guerra exterior 362
meses que le faltan de práctica pa-	sa de la guerra de cone-
meses que le rational de aborado bajo	Comunicación del ministro de gue-
ra poderse recibir de abogado, bajo	rea v marina al de Relaciones j
	50 gobernacion, informando sobre la
The case of the little little in the second	lands foles V Calliminosa del
Of and all ministerio de L'omerce	súbdito español Francisco Fernan-
	subdito espanoi Francisco Porto he-
nacion, trascribiéndole el acuerdo	lar observada en la caposición no
nacion, trascriotendole el acasta	abo al ministro residente de 114
	land la ocumación de sus cu
Allies declarando due na cacaca	
do la concesion hecha á la casa de	Documento número 1.—Copia certi-
los Sres. J. B. Jecker y compañía en	Documento numero 1. Copito contro
los Sres. J. B. Jecker y company Ba-	Facile del Commado Colonias
1 Lamanac haldias de bonota, Da	la Tagorería general V el subulto
Colifornia V Tenualitopoo, J que	español Francisco Fernandez, de
an conceenencia la l'elerida casa	espanor Transcorte para el ser-
tiene derecho de propiedad ni otro	diez carros de trasporte para el ser-
tiene derecho de propiosados terrenos.	acal maio de la Nacion
alguno en los expresados terrenos.	Decemento número 2.—Copia cerui-
Dto expedido el 10 de 110 les	fanda del recibo de seiscientos pe-
	Too nor chants del lieue de dies ca
Denito Ingrez concentendo por	sos, por cuenta del non el supremo co-
Benito du care condende introduccion	rros contratados por el supremo go-
termino de un año la introduccion	biorno al Sil Dolleo Espatioi Fiante
1: has do derechos, excepto 103 inc	E-mandag para el servicio de la
	0.00
1 - leade one se extil com	360 guerra
las clases que de pública decretada	Documento número 3. — Copia certi-
Ley de seguridad pública decretada el 8 de Noviembre de 1862 por el	ficada del recibo por la cantidad
1 6 de l'aurambre de 1002 pui ci	
C. Agustin Cruz, gobernador y co-	the state of the s